



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ · BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 032/92
 , 12 de agosto de 1992

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios Públicos ha presentado ante este Cuerpo Deliberante una solicitud de reajuste de las Tasas por Servicios para la Unidad Operativa de la Terminal de Omnibuses "Julio Prado Montaña".

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 24/87 de fecha 04/06/87, el Gobierno Municipal crea la Tasa por Servicios por uso de carril en la Terminal de Omnibuses para los vehículos y pasajeros.

Que, la Ordenanza Municipal No. 22/90 en su título XIII; Capítulo I, Art. 70, Numeral 2; establece lo referente a Tasas.

POR TANTO :

El Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones, en sesión de la fecha, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o. Dispóngase el reajuste del monto de las Tasas por Servicios en la Unidad Operativa de la Terminal "Gral. Julio Prado Montaña", conforme al siguiente cuadro de ajuste:

SERVICIO	ACTUAL Bs.	SOLICITUD	VARIACION	POR UNIDAD
PLATAFORMA				
Interdepartamental	6,50	10.00	3.50	"
Interprovincial L/Dist.	1,875	2,50	0,62	"
Interprovincial C/Dist.	1,0	2,50	1,50	"
PASAJEROS				
Interdepartamental	1,30	2,00	0,70	"
Interprovincial L/Dist.	0,625	1,00	0,37	"

Artículo 2o. La Unidad Operativa de la Terminal de Omnibuses queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3o. Las Empresas de Transporte, grupos sindicales y cooperativas de transporte que utilizan los servicios de la Terminal de Omnibuses, actuarán como agentes de retención debiendo cancelar al Departamento de Finanzas de la Unidad Operativa de la Terminal de Omnibuses "Gral. Julio Prado Montaña", en el término no mayor de 24 horas.

Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

2... Ordenanza Municipal No. 032/92 , 12 de agosto de 1992

Artículo 4o. Se mantiene la Ordenanza Municipal No. 55/86 del 03/10/86 que beneficie a los Beneméritos de la Patria.

Artículo 5o. Las Empresas de Transporte, grupos sindicales y cooperativas de transporte, serán agentes de retención de las tasas por "USO DE PLATAFORMA" y "PASAJEROS", las cuales deberán depositar los montos recaudados en la Sección Caja, en un plazo máximo de 24 horas, conforme al Capítulo IV, Art. 27o., Inc. C, de la Ley SAFCO.

Artículo 6o. El no cumplimiento al Art. 5o., se aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo a la Ley Financial en su Capítulo II, Art. 3o.

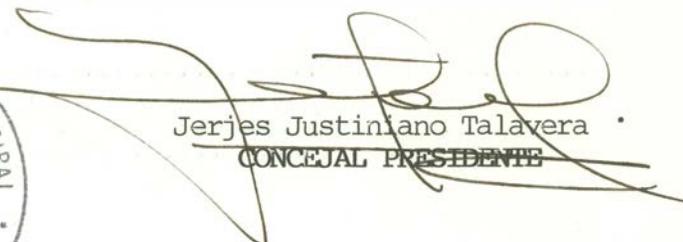
Artículo 7o. Las Empresas de transporte, grupos sindicales y cooperativas de transporte, que evadieran los pagos por conceptos de tasas citados en el Art. 1o., serán pasibles a una multa de Bs. 1.000.-- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), por unidad dentro de las 18 horas comprobado el hecho delictivo.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos años.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


José Baldovinos Higazy
CONCEJAL SECRETARIO




Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

JBH/RDP.

CC/. ARCH.
CRON.

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 19 de agosto de 1992.


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL